ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS REQUERIDOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

El Departamento de Sucre, a través de la Dirección de Proyectos Estratégicos, requiere conformar un banco de insumos de estudios básicos que suministre información técnica de campo y laboratorio para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública. El proyecto se identifica con el BPIN 202600000013680 y comprende servicios de topografía, topobatimetría, exploración geotécnica y ensayos de suelos.

Los estudios constituyen insumos de preinversión para los proyectos que priorice la Entidad. Su ejecución atenderá las necesidades que se identifiquen durante el contrato y la información disponible de cada intervención, con cobertura en zonas urbanas y rurales del departamento.

1.1. Alcance

La consultoría comprende levantamientos planimétricos y altimétricos de edificaciones; levantamientos de alta precisión para vías y acueductos en zona urbana y rural; topobatimetría de cauces de obras menores con ancho promedio menor o igual a diez (10) metros; y exploraciones y ensayos geotécnicos y de suelos para edificaciones, vías y acueductos, conforme al catálogo de la subsanación #7.

El alcance incluye el procesamiento, revisión y entrega organizada de la información técnica generada, así como el acompañamiento para interpretar sus resultados e incorporarlos a la formulación de los proyectos de inversión. Las actividades y cantidades de cada intervención se definirán mediante órdenes de servicio, dentro del objeto y valor contractual.

1.2. Localización

Las actividades se ejecutarán en las zonas urbanas y rurales de los municipios del Departamento de Sucre que sean priorizadas por la Dirección de Proyectos Estratégicos. La localización específica, el proyecto beneficiario, los predios, tramos o cauces, los puntos de referencia y las condiciones de acceso se precisarán en cada orden de servicio. La información se georreferenciará en el sistema oficial MAGNA-SIRGAS, origen nacional, de acuerdo con el tipo de levantamiento.

1.3. Ejecución por órdenes de servicio

El contrato se ejecutará a monto agotable y por precios unitarios fijos, hasta por CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($172.600.429,00), incluido IVA, de acuerdo con el numeral 1.1 del Pliego de Condiciones. Las cantidades unitarias del catálogo son la base de comparación y valoración de las actividades; las cantidades efectivas dependerán de las órdenes autorizadas y del saldo disponible.

Cada orden escrita del supervisor identificará el proyecto, localización, antecedentes, alcance, ítems, cantidades, valor máximo, plazo, productos, normas aplicables, responsable de recibo y condiciones de acceso. La supervisión llevará el control acumulado de órdenes, cantidades, ejecución, pagos y saldo. La Entidad no está obligada a agotar la totalidad del monto contractual.

1.4. Productos y entregables

Para topografía y topobatimetría: informe técnico descriptivo, registros y carteras de campo, archivos crudos de los equipos, puntos de amarre y georreferenciación, cálculos y planos. Según el alcance autorizado, se entregarán el modelo digital del terreno, curvas de nivel, perfiles longitudinales y secciones transversales, con los detalles relevantes de la zona estudiada.

Para exploraciones y ensayos de suelos: identificación y ubicación de los puntos investigados, registros de perforación y muestreo, perfiles estratigráficos, registro fotográfico, resultados y memorias de los ensayos ejecutados. Los estudios geotécnicos, según el alcance de cada orden, integrarán el análisis del subsuelo, capacidad portante y recomendaciones de cimentación o de intervención que correspondan al proyecto.

La entrega será digital, organizada y codificada por proyecto y orden de servicio, con informes y planos en PDF y los respectivos archivos editables CAD, SIG y bases de datos, según el producto. La información deberá permitir su incorporación al repositorio institucional de la Gobernación de Sucre. Cada orden será objeto de revisión y recibo técnico independiente.

2. ANTECEDENTES

El proyecto de inversión BPIN 202600000013680 responde a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para disponer oportunamente de estudios básicos confiables y disminuir reprocesos en la formulación y viabilización de proyectos. Los documentos técnicos del ajuste #1 y sus subsanaciones desarrollan esta necesidad. Para este proceso se toman los ítems, unidades y análisis de precios actualizados en la subsanación #7, articulados con el objeto, presupuesto y plazo del Pliego de Condiciones y con las condiciones de ejecución del Estudio Previo versión 6.

3. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El seguimiento del contrato se realizará mediante supervisión a cargo del Director Administrativo de Proyectos Estratégicos de la Gobernación de Sucre, conforme al Estudio Previo. La supervisión verificará las órdenes de servicio, cantidades, calidad, entregables y cumplimiento contractual. El apoyo a la supervisión que disponga la Entidad es independiente del personal y de las obligaciones del Consultor.

4. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

Topografía de edificaciones, ítem 1.1.1: planimetría y altimetría, medida en metros cuadrados (m²), con informe, carteras, georreferenciación y planos. Comprende reconocimiento, levantamiento, procesamiento y representación de los detalles relevantes para el proyecto.

Topografía para vías y acueductos, ítems 1.2.1 y 1.2.2: levantamientos urbanos y rurales de alta precisión, medidos por kilómetro (km), con informe, carteras, georreferenciación y planos. Se incluirán los perfiles y secciones requeridos por el alcance de la intervención.

Topobatimetría, ítem 1.2.3: levantamiento de cauces de obras menores cuyo ancho promedio sea menor o igual a diez (10) metros, medido por metro (m), para determinar la geometría del cauce y representar su información topográfica y batimétrica.

Exploraciones y ensayos para viviendas o edificaciones, ítems 2.1.1 a 2.1.5: contenido de humedad por horno, peso unitario de los sólidos, límites líquido y plástico e índice de plasticidad, y granulometría por tamizado con lavado de malla 200, medidos por unidad (un); y ensayo de penetración estándar SPT mediante perforación a percusión en suelos blandos, medido por metro (m).

Exploraciones y ensayos para vías o acueductos, ítems 2.2.1 a 2.2.9: humedad, peso unitario de los sólidos, límites líquido y plástico e índice de plasticidad, límites de contracción, granulometría por tamizado con lavado, granulometría por hidrómetro, Proctor modificado y CBR, medidos por unidad (un); y SPT en suelos blandos, medido por metro (m).

El Consultor recopilará los antecedentes disponibles, coordinará el trabajo de campo, identificará y custodiará las muestras, ejecutará los ensayos autorizados, procesará la información y entregará los productos de cada orden. Las cantidades se medirán en las unidades del catálogo vigente. Se atenderán las observaciones de la supervisión y se corregirán, sin costo adicional, los errores u omisiones atribuibles al Consultor.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El cronograma deberá comprender la programación de órdenes, trabajo de campo, laboratorio, procesamiento, entrega, revisión y correcciones dentro de ese término. Las actividades de las distintas órdenes podrán desarrollarse de manera concurrente cuando su naturaleza lo permita, con disponibilidad del equipo y control de la supervisión.

6. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El último pago por el valor del (5%) restante del valor total del contrato que se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor, previa verificación de paz y salvo de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación.

Nota 3. DEDUCCIONES. El Contratista afirma que entiende que la Gobernación es un agente de retención y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

A este proceso le son aplicables los siguientes gravámenes:

CONCEPTO	**CONSULTORÍA INFRAESTRUCTURA**
Retención en la fuente	6%
Retención del IVA	15%
ReteICA	10x1000
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Cultura	1.9%
Estampilla Pro-Desarrollo	1.4%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3%
Ley 418 de 1997	N/A
Estampilla Pro-Universidad	1.5%

Estampilla Pro-Electrificación	0.45%
Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental	1.75%
Timbre Nacional	1%
Y todos los demás que la ley y código de rentas indique.	

.

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Ninguna actividad se iniciará sin orden escrita del supervisor. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, el Consultor presentará el plan de trabajo con cronograma, metodología, personal asignado, equipos, actividades de campo, ensayos previstos, control de calidad y programación de entregables. El plazo de cada orden deberá permitir la revisión y corrección de los productos dentro del término contractual.

El Consultor coordinará previamente el acceso con las autoridades municipales, comunidades y propietarios; vigilará las condiciones climáticas; y dispondrá de los equipos, transporte, elementos de protección y señalización correspondientes a las actividades. La metodología, densidad de puntos, localización y profundidad de las exploraciones se definirán según las necesidades del proyecto y las normas técnicas aplicables, para aprobación de la supervisión.

Las mayores cantidades y los balances entre ítems requerirán justificación técnica, autorización previa y verificación del saldo disponible, sin superar el valor contractual ni alterar su objeto. Cuando proceda una modificación contractual, se tramitará ante la Entidad antes de ejecutar las actividades respectivas. Los consumos de personal y equipos de los análisis de precios unitarios se aplican a la valoración de los ítems y no sustituyen los porcentajes de dedicación del personal clave definidos en el Pliego de Condiciones.

7.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

El Consultor adoptará medidas de manejo ambiental acordes con las actividades de campo y laboratorio: protección del suelo y de los cuerpos de agua, prevención de vertimientos, manejo de muestras y residuos y recuperación de los puntos intervenidos. Se coordinarán los accesos y se evitarán afectaciones a las comunidades y a las áreas sensibles.

- Los compromisos de sostenibilidad ofrecidos mediante el Formato 10 se cumplirán y verificarán durante la ejecución conforme al numeral 4.3 del Pliego de Condiciones. Comprenden, según corresponda, entrega digital y archivo organizado; impresión a doble cara cuando aplique; reutilización de papel y uso de papel reciclado, de fuentes sostenibles, libre de cloro elemental o con etiqueta ambiental, con la ficha técnica respectiva.
- Cuando corresponda al compromiso ofertado, se presentará el programa de reciclaje y gestión integral de residuos, con metas, indicadores, informes de seguimiento y evidencias de su gestión. Los soportes y certificaciones serán revisados por la supervisión en los términos del Pliego de Condiciones.
 Los criterios de protección del suelo, cuencas y áreas de valor ecológico se incorporarán a los productos que lo permitan, de acuerdo con su alcance. Las condiciones de sostenibilidad se aplicarán conforme al compromiso adquirido y a las obligaciones del contrato, sin ampliar las actividades del catálogo de estudios básicos.

7.2. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA BIM

No se prevé la aplicación obligatoria de metodología BIM para el alcance de levantamientos, exploraciones y ensayos de este contrato. Los productos se entregarán en los formatos técnicos y editables indicados en este Anexo.

7.3. PLAN O PROGRAMA DE CALIDAD

El plan de trabajo de cada orden incluirá el control de calidad de las mediciones, georreferenciación, procesamiento, identificación y custodia de muestras, ensayos y revisión de informes. Los ensayos se ejecutarán en laboratorios acreditados o debidamente calibrados, conforme al Estudio Previo. Se aportarán los soportes de calibración de los equipos que correspondan. Los registros deberán permitir relacionar cada resultado con el proyecto, la orden, el sitio de toma y el procedimiento aplicado.

La supervisión verificará la integridad y coherencia de informes, carteras, planos, memorias, archivos editables, resultados de laboratorio y cantidades ejecutadas, conforme a las especificaciones de cada orden y a las normas aplicables. Los productos deberán estar suscritos por los responsables de su elaboración cuando corresponda. El recibo a satisfacción estará sujeto a la atención de las observaciones y correcciones procedentes.

7.4. PLAN O PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

El Consultor realizará seguimiento a los riesgos identificados para el contrato, en particular los asociados al acceso, clima, orden público, coordinación institucional, disponibilidad de personal y equipos, calidad y custodia de la información y de las muestras. Incorporará en la programación las medidas de tratamiento que le correspondan conforme a la matriz de riesgos del proceso.

La materialización de riesgos se informará oportunamente a la supervisión con sus soportes y las acciones de manejo adoptadas. El seguimiento se documentará en los informes de ejecución. La gestión se sujetará a la asignación contenida en la matriz de riesgos y en los documentos contractuales.

8. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad suministrará el documento técnico del proyecto BPIN 202600000013680 y sus ajustes; el Estudio Previo; el presupuesto y los análisis de precios unitarios de la subsanación #7; y los antecedentes cartográficos, geológicos, geotécnicos y demás información disponible de los proyectos priorizados que resulte pertinente para las órdenes de servicio.

Para cada intervención, la supervisión comunicará la priorización y entregarán la orden de servicio con su localización, alcance, cantidades, productos y antecedentes disponibles. El Consultor revisará estos insumos e identificará la información adicional necesaria para desarrollar el alcance autorizado.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad como requisito para iniciar la ejecución del Contrato, de conformidad con el Pliego de Condiciones.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)”.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El clave evaluable relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

• Un (1) Director de consultoría

• Un (1) Especialista en vías

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

• Un (1) topógrafo profesional para los levantamientos topográficos y topobatimétricos.

• Un (1) cadenero o auxiliar de campo para apoyo a los levantamientos.

• Un (1) auxiliar de apoyo, conforme a las actividades previstas en los análisis de precios unitarios.

El Consultor dispondrá del personal técnico y de laboratorio necesario para las exploraciones y los ensayos autorizados. La asignación de las cuadrillas y del apoyo se precisará en el plan de trabajo de cada orden, conforme a los rendimientos y recursos incluidos en los precios unitarios, sin afectar la disponibilidad del Personal Clave Evaluable.

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de consultoría**	Ingeniero Civil	N.A.	30 %	Seis (6) años	Dos (2) años como director de Consultoría en contratos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte
2	1	**Especialista en vías**	Ingeniero Civil	Posgrado en vías	30 %	Seis (6) años	Dos (2) años como especialista en vías

Nota 2: La Entidad fijará perfiles profesionales en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar (p.ej. posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de construcciones, Project management, etc.).

Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como

experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

10. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

10.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

10.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El área de influencia comprende los sectores urbanos y rurales del Departamento de Sucre asociados a los proyectos de inversión priorizados por la Dirección de Proyectos Estratégicos. Cada orden delimitará el predio, corredor vial, trazado de acueducto o cauce y su zona de estudio, incluidos los accesos y las áreas necesarias para las mediciones y exploraciones. Su reconocimiento se coordinará con las autoridades, comunidades y propietarios correspondientes.

11. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL CONSULTOR

Durante las labores de campo se utilizarán la señalización temporal, los elementos de protección y los dispositivos de seguridad previstos para las actividades. Las comunicaciones, planos e informes incorporarán la identificación del proyecto y de la Entidad conforme a los lineamientos que suministre la supervisión.

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Consultor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Antes de intervenir cada sitio, el Consultor coordinará con la supervisión las autorizaciones de ingreso de propietarios, ocupantes y autoridades competentes, según corresponda. Cuando las actividades específicas requieran permisos para acceso o intervención de cauces, uso de espacio público, ocupación de vías u otras autorizaciones, su necesidad y gestión se identificarán en la programación de la orden y deberán resolverse antes de realizar la actividad sujeta a autorización. El uso de equipos y las actividades de campo observarán las condiciones aplicables de operación y seguridad.

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Las especificaciones se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en particular el Título H para los estudios geotécnicos que correspondan; Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS para las intervenciones de ese sector; y manuales y métodos del INVÍAS, guías técnicas del DNP y normas técnicas referidas en el catálogo de ensayos, según su aplicación al alcance autorizado.

Topografía y topobatimetría: georreferenciación MAGNA-SIRGAS y origen nacional; identificación de los puntos de amarre; soportes de calibración; registro de los detalles relevantes, puntos investigados y condiciones del terreno; y entrega de archivos crudos, carteras, cálculos, informe y planos. La metodología y precisión se definirán en el plan de trabajo conforme al tipo de levantamiento de alta precisión previsto en el catálogo.

El catálogo de ensayos referencia los siguientes métodos: humedad por horno NTC 1495; peso unitario de los sólidos INV E-217; límites líquido y plástico e índice de plasticidad NTC 4630; granulometría por tamizado con lavado NTC 1522; contracción INV E-127; granulometría por hidrómetro INV E-124; Proctor modificado INV E-142; y CBR NTC 2122/INV E-148. Para el SPT se atenderá el procedimiento de penetración estándar y perforación a percusión en suelos blandos previsto en los análisis de precios y en el alcance técnico aplicable.

Los resultados se identificarán con la orden de servicio, sitio, muestra o sondeo, fecha, procedimiento y responsable. La cantidad, localización y profundidad de las exploraciones, así como los ensayos necesarios, deberán corresponder a las condiciones del terreno y a la naturaleza de cada proyecto, y se precisarán en el plan de trabajo aprobado por la supervisión.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se tendrán en cuenta el presupuesto y análisis de precios unitarios del proyecto; las cantidades efectivas serán las autorizadas en las órdenes de servicio.

Para mayor constancia se firma a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

RICHAR ISAAC BUELVAS SALAZAR
Secretario de Infraestructura (e).
Resolución 4994 del 29 de octubre de 2026.
Gobernación de Sucre.